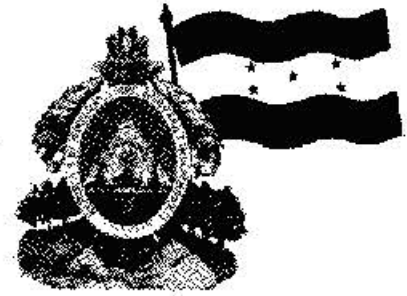


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C. HONDURAS, C. A.

MARTES 6 DE JULIO DEL 2010. NÚM. 32,256

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 36-2010

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado promover y apoyar la divulgación de producciones de autores nacionales, que siendo legítimas creaciones, informativas, filosóficas, científicas o literarias, contribuyan al desarrollo de la República de Honduras.

CONSIDERANDO: Que es necesario instituir por parte del Poder Legislativo una Condecoración con el propósito de honrar a los Nacionales y Extranjeros que se han hecho merecedores de una exaltación y reconocimiento amplio del pueblo hondureño.

CONSIDERANDO: Que los Señores DIÓGENES CRUZ GARCÍA(Q.D.D.G) Y EFRAÍN ZÚNIGA CHACÓN (Q.D.D.G), fueron en vida personas reconocidas nacionalmente por su capacidad, tenacidad y persistencia y quienes han destacado por su aporte singular en la divulgación del deporte nacional, impulsando así la industria nacional de la comunicación hasta alcanzar connotados progresos.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional reconoce la distinción ciudadana y desea colaborar con la Prensa Deportiva, respaldando así al periodismo como carrera importante para la seguridad democrática y desarrollo de la sociedad, en el marco del Decreto No. 205-97 de fecha 17 de diciembre de 1997.

POR TANTO,

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 36-2010

A. 1-2

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo Ejecutivo número 0909

A. 2-3

SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdos Nos. 0690, 0748, 0904

A. 4-6

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo No. 591-2010

A. 6-7

Otros.

A. 8

Sección B

Avisos Legales

B. 1-4

Desprendible para su comodidad.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar los Artículos 1 y 2 del Decreto No. 205-1997 de fecha 17 de diciembre de 1997, los que en adelante se leerán así:

“ARTÍCULO 1.- Institúyase el Premio CAMARÓGRAFO O FOTÓGRAFO, que consistirá en Medalla de Oro, Pergamino Especial y QUINCE MIL LEMPIRAS (L.15,000.00) en efectivo, con el cual se premiará al CAMARÓGRAFO o FOTÓGRAFO que a nivel nacional y que en el curso del año se haya distinguido por objetividad en el desempeño de su responsabilidad.”

“ARTÍCULO 2.- Institúyase el Premio CARICATURISTA, que consistirá en Medalla de Oro, Pergamino Especial y QUINCE MIL LEMPIRAS (L.15,000.00) en efectivo, con el cual se premiará al CARICATURISTA que a nivel nacional y que en el curso del año se haya distinguido por objetividad en su responsabilidad.”

ARTÍCULO 2.- Reformar el Decreto No.205-97 de fecha 17 de diciembre de 1997, adicionándole dos (2) nuevos artículos, con las denominaciones de 4-A y 4-B, los que se leerán así:

“ARTÍCULO 4-A.- Institúyase el Premio Parlamentario al Comentarista Deportivo “DIÓGENES CRUZ GARCÍA (Q.D.D.G.)”, destinado a todos los comentaristas deportivos del país, el que consistirá en QUINCE MIL LEMPIRAS (L.15,000.00) en efectivo, Medalla de Oro y Pergamino Especial, y que hayan realizado una labor dentro del territorio nacional como Comentarista Deportivos.”

“ARTÍCULO 4-B.- Institúyase el Premio Parlamentario al Narrador Deportivo “EFRAÍN ZÚNIGA CHACÓN (Q.D.D.G.)”, destinado a todos los narradores deportivos del país, el que consistirá en QUINCE MIL LEMPIRAS (L.15,000.00) en efectivo, Medalla de Oro y Pergamino Especial, y que hayan realizado una labor dentro del territorio nacional como Narradores Deportivos.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil diez.

LENA KARYN GUTIÉRREZ ARÉVALO
PRESIDENTA

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

ELISEO NOEL MEJÍA CASTILLO
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de junio de 2010.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes.

BERNARD MARTÍNEZ VALERIO

Presidencia de la República

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 0909

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA **REPÚBLICA**

CONSIDERANDO: Que el día 6 de marzo de 2010, ocurrió un voraz incendio que afectó el edificio donde funcionaba el Mercado Central de la Ciudad de Puerto Cortés, quemándose en su totalidad 115 puestos de venta dentro del inmueble y 12 puestos de venta cuya mercadería fue dañada por el humo y el agua.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miñadores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956
Administración: 230-3036
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GOBIERNAMENTAL

CONSIDERANDO: Que como consecuencia de este siniestro, 750 personas han quedado sin empleo, entre locatarios y personas que dependen exclusivamente de los ingresos del mercado.

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Puerto Cortés ya está ejecutando los trabajos de reconstrucción de las instalaciones físicas del mercado, sin embargo se hace necesario un aporte de parte del Estado para aliviar en algún grado las pérdidas y reactivar a la brevedad la actividad económica que este Sector de la población realiza.

POR TANTO: En uso de las facultades que le confiere el Artículo 245, atribución 11 de la Constitución de la República, 24 Inciso a) Numeral 4 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que de la asignación de imprevistos consignada en la **Institución 449 Servicios Financieros de la Administración Central**, transfiera la cantidad de **SEIS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,000,000.00)**, a la **Institución 100 Secretaría de Finanzas**.

ARTÍCULO 2.- La asignación antes mencionada será destinada como apoyo financiero a los Locatarios afectados por el siniestro ocurrido el día 6 de marzo de 2010 en el Mercado Central de la ciudad de Puerto Cortés.

ARTICULO 3.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil diez.

COMUNÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

WILLIAM CHONG WONG
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO 0690

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de abril de 2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el Contrato de Préstamo No.2155/BL-HO, hasta por un monto de Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 50,000.000.00), fondos destinados a financiar el "Programa Vial del Corredor Agrícola Tegucigalpa - Puerto Castilla".

CONSIDERANDO: Que el objetivo general del proyecto es la mejora sostenible de las condiciones de transporte de carga y pasajeros en el corredor agrícola.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar al Licenciado **William Chong Wong**, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y/o a la Licenciada **Evelyn Lizeth Bautista Guevara**, Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Contrato de Préstamo No.2155/BI-HO, hasta por un monto de Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 50,000.000.00) fondos destinados a financiar el "Programa Vial del Corredor Agrícola Tegucigalpa - Puerto Castilla".

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta"

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN
SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NUMERO 0748

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de abril de 2010.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Contrato de Préstamo No. 2152/BI.-HO, hasta por un monto de Diecinueve Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 19,000.000.00), fondos destinados a financiar el "Primer Proyecto de Prevención y Mitigación del Riesgo de Desastres Naturales".

CONSIDERANDO: Que el mencionado Contrato se suscribirá en el Marco del Convenio de Línea de Crédito Condicional para el financiamiento de proyecto de inversión entre la República de Honduras y el Banco Interamericano de Desarrollo HO-X1013.

CONSIDERANDO: Que el objeto del proyecto es coadyuvar con el objetivo general del Convenio de Línea de Crédito Condicional para el financiamiento de proyectos de inversión HO-X1013, mediante la reducción de pérdidas de desastres naturales a través de inversiones en prevención y mitigación, así como el fortalecimiento de instituciones y capacidades para la gestión del riesgo de desastres naturales.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar al Licenciado **William Chong Wong**, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y/o a la Licenciada Evelyn Lizeth Baulista Guevara Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y representación del Gobierno de Honduras, suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Contrato de Préstamos No.2152/BI.-HO, hasta por un monto de Diecinueve Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 19,000.000.00), "fondos destinados a financiar el "Primer Proyecto de Prevención y Mitigación del Riesgo de Desastres Naturales".

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNIQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA

PRESIDENTE

CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN
SECRETARIO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NUMERO 0904

Tegucigalpa, M.D.C., del 13 de mayo de 2010

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

CONSIDERANDO: Que al finalizar el Ejercicio Fiscal 2009 quedaron una serie de compromisos que fueron devengados por las distintas instituciones del sector público, y debido a la escasa disponibilidad de recursos financieros motivada por la desaceleración en la recaudación tributaria, así como la pausa en los desembolsos que establecieron los organismos financieros internacionales, no fue posible honrarlos y consecuentemente están pendientes de registro y pago.

CONSIDERANDO: Que para efectos de la liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal 2009, es preciso reflejar todos los compromisos que son imputables a dicho ejercicio de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto, procurando con esto no afectar las asignaciones presupuestarias consignadas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal 2010; y que dificulten el normal desarrollo de las operaciones del gobierno actual.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.7-2010 del 15 de marzo de 2010 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 25 de marzo de 2010, se autorizó la

emisión de valores gubernamentales, por un monto de **SEIS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,300,000,000.00)**.

CONSIDERANDO: Que con base en la norma legal y argumentos expuestos en las consideraciones anteriores y que corresponde al Poder Ejecutivo emitir Acuerdos, Decretos, expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a Ley.

POR TANTO: En uso de las facultades que le confieren los numerales 11, 19 y 30 del Artículo 245 de la Constitución de la República y de conformidad con lo que se dispone en los Artículos 116 y 118 de la Ley General de Administración Pública; Artículos 64, 65, numeral 4), 76, 77 y 81 de la Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 7 de la Ley de Mercado de Valores.

ACUERDA:

APROBAR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN Y NEGOCIACIÓN DE VALORES GUBERNAMENTALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto reglamentar la **"Emisión de Bonos Especiales Pagos Período Fiscal 2009"**, por un monto de **SEISCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 600,000,000.00)**, con cargo al monto autorizado en el Decreto No. 7-2010, del 15 de marzo de 2010, el cual asciende a **SEIS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,300,000,000.00)**.

La formalización de esta emisión de valores se realizará mediante Acta suscrita por el Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y la Presidenta del Banco Central de Honduras.

Artículo 2.- La Emisión de valores gubernamentales **"Bonos Especiales Pagos Período Fiscal 2009"**, se representará por medio de anotación en cuenta en el registro del emisor que llevará el Banco Central de Honduras.

Artículo 3.- La emisión, la negociación, la colocación y el pago de capital e intereses de los valores gubernamentales que efectúe la

Secretaría de Finanzas se realizará por intermedio del Banco Central de Honduras, de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y con los términos y condiciones del Contrato de Administración que para esta emisión se suscriba entre ambas entidades.

Artículo 4.- El monto reglamentado se emitirá a un (1) año plazo y se denominarán **"Letras Especiales Pagos Período Fiscal 2009"**, tipo cupón cero, amortizables a su vencimiento.

Los valores gubernamentales tendrán un valor nominal de UN MIL LEMPIRAS (L.1,000.00) cada uno y se identificarán mediante un código ISIN que será asignado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; La fecha de emisión será la fecha de su colocación.

La Secretaría de Finanzas determinará, mediante una estrategia de programación financiera, el monto de cada una de las subemisiones y lo comunicará con anticipación al Banco Central de Honduras.

Artículo 5.- El monto mínimo de cada operación de colocación en el mercado primario será de CIEN MIL LEMPIRAS (L.100,000.00) y en múltiplos de UN MIL LEMPIRAS (L.1,000.00) para montos superiores.

Los valores gubernamentales emitidos a favor de los proveedores de bienes y servicios serán colocados a la tasa de rendimiento que determine la Secretaría de Finanzas mediante el mecanismo de Negociación Directa.

Artículo 6.- La Secretaría de Finanzas pagará al Banco Central de Honduras, por su gestión de agente financiero de las emisiones, una comisión de administración del uno por ciento (1.0%) anual, pagadera mensualmente, calculada sobre el saldo diario vigente de la emisión.

Artículo 7.- El Banco Central de Honduras queda facultado para efectuar automáticamente los cargos a la Tesorería General de la República por el servicio de la deuda, si a la fecha de los pagos respectivos la Secretaría de Finanzas no ha efectuado las transferencias de los fondos necesarios al Banco Central de Honduras.

Artículo 8.- Los valores gubernamentales, se mantendrán en todo tiempo depositados en administración en el Banco Central de

Honduras, quien sólo reconocerá como titulares de los mismos a las personas que aparezcan en el registro que lleve al efecto. A solicitud de los titulares, con apego al Reglamento para la Custodia y el Registro de valores gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta, si procediere, el Banco Central de Honduras, efectuará las transferencias de los títulos mediante el traspaso de las cuentas de Depósito en Administración, quedando facultado para transferir en esta forma la titularidad de uno o más valores gubernamentales.

Artículo 9.- La Secretaría de Finanzas hará la asignación anual correspondiente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para cancelar el servicio de la deuda de los valores gubernamentales y dicha asignación, se hará con quince (15) días de anticipación, en la Cuenta Única de la Tesorería General de la República, con fondos necesarios para:

- a) Efectuar los pagos correspondientes para cubrir el servicio de la deuda;
- b) Cubrir los costos por la comisión de administración que pagará al Banco Central de Honduras.

Artículo 10.- El Banco Central de Honduras presentará a la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Crédito Público, un reporte mensual que contenga los nombres de los tenedores, valores emitidos y la comisión que se paga por servicio de administración; así como un reporte anual por concepto de amortizaciones y descuentos pagados.

Artículo 11.- Al cancelarse los Valores Gubernamentales de esta emisión deberá levantarse el Acta correspondiente, la que será suscrita por los delegados de la Secretaría de Finanzas y del Banco Central de Honduras.

Artículo 12.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

WILLIAM CHONG WONG
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO No. 591-2010

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
28 de mayo de 2010

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007, se estableció el “**Sistema de Precios Paridad de Importación**”, como el mecanismo automático para determinar los Precios Máximos de Venta al Consumidor Final de los Combustibles Derivados del Petróleo.

CONSIDERANDO: Que es necesario ajustar el mecanismo de fijación de precios de los combustibles derivados del petróleo conformidad al Decreto Ejecutivo No. PCM-M-37-2009 del 15 de diciembre de 2009.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008 faculta a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, revisar y modificar cada una de las variables del Sistema antes citado, cuando lo considere oportuno y conveniente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto No. 94-83 de mayo de 1983, el Poder Ejecutivo está facultado para revisar la estructura de precios de los combustibles derivados del petróleo conforme a las variables externas e internas con el objeto de facilitar el suministro almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo.

CONSIDERANDO: Que es necesario facilitar y garantizar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo y a la vez perfeccionar el sistema de precios que asegure que el país y los consumidores paguen precios competitivos sin menoscabo de los intereses de los integrantes de las cadenas de suministros.

CONSIDERANDO: Que los informes técnicos que ha recibido el Poder Ejecutivo indican disminuciones en los precios de los combustibles derivados del petróleo en el mercado internacional, lo que incidirá en la aplicación del Sistema de Precios Paridad de Importación, contenido en el Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007, así como en la economía nacional.

PORTANTO: En aplicación del Artículo 245, numerales 11 y 30 y demás aplicables de la Constitución de la República, del Decreto No. 94 de fecha 28 de abril de 1983, Artículo 10 del Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007; Artículo 1 del Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008 y Artículos No. 1 y 2 del Decreto Ejecutivo No. PCM-M-37-2009 del 15 de Diciembre de 2009, publicado el 16 de Diciembre de 2009.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Trasladar la disminución de precios de los combustibles regulados denominados Gasolina Súper, Gasolina Regular, Kerosina y Diesel al consumidor final de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal Puerto Cortés (L/Galón)	Terminal San Lorenzo (L/Galón)	Terminal Tela (L/Galón)
Gasolina Superior	1.37	1.37	1.37
Gasolina Regular	1.51	1.51	1.51
Kerosene	1.22	1.24	1.22
Diesel	1.22	1.22	1.22
Gas Licuado de Petróleo (Vehicular)	0.54	0.54	0.55

ARTÍCULO 2. El Gobierno de la República absorberá los valores de los diferenciales resultantes por el incremento de los precios de los combustibles regulados denominados Gas Licuado de Petróleo para uso Doméstico en presentaciones hasta veinticinco libras, de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal Puerto Cortés (L/Galón)	Terminal San Lorenzo (L/Galón)	Terminal Tela (L/Galón)
Gas Licuado de Petróleo (Doméstico hasta 25 libras)	2.15	2.15	2.16

Estos valores a pagar por los diferenciales resultantes por terminales deberán ser auditados por la Comisión Administradora del Petróleo en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Ingresos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Legislativo No. 77-2007 del 01 de agosto del 2007 publicado el 31 de agosto del 2007 y su reforma mediante Decreto 138-2007 del 08 de noviembre de 2007 publicado el 28 de Noviembre del 2007; y, Artículo 102 del Decreto Legislativo No. 157-2009 de fecha 21 de julio del 2009, publicado el 27 de julio del año 2009.

ARTÍCULO 3. - El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de las seis (06:00) horas del día lunes 31 de mayo de 2010 y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

El Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE LA
CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de La Ceiba, departamento de Atlántida, al público en general y para los efectos de ley: **HACE SABER QUE:** En fecha dieciséis de junio del año dos mil diez, se presentó ante este Despacho de Justicia la solicitud de **CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR POR EXTRAVÍO**, promovida por la señora **MARÍA LETICIA ISLAULA BERTOT**, en su condición de representante legal de su padre, el señor **SANTIAGO ISLAULA CÓRDOVA**, quien es heredero de los bienes y derechos que a su muerte dejara su hermano, el señor **HUMBERTO DOMÍNGUEZ CÓRDOVA (Q. D. D. G.)**; solicitando la Cancelación y Reposición de tres Certificados de Depósito a Plazo Fijo a nombre del señor **HUMBERTO DOMÍNGUEZ CÓRDOVA (Q. D. D. G.)**, los que se identifican con los números 31-600-000065-0; 32-600-000030-5 y 32-600-000006-2, emitidos por el **BANCO DEL PAÍS, S. A.**, actúa en las presentes diligencias como apoderada legal de la solicitante, la Abogada Julia Concepción Cedeño Pineda.

La Ceiba, Atlántida, 02 de julio de 2010

ADA GABRIELA RIVERA PALACIOS
SECRETARIA ADJUNTA

6 J. 2010



Banco Hondureño para la Producción
y la Vivienda BANIPROVI

INVITACIÓN A LICITAR

LICITACIÓN PÚBLICA No. 02/2010

ADQUISICIÓN DE SERVIDORES INFORMÁTICOS

BANIIPROVI INVITA A LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORES O REPRESENTANTES DE CASAS EXTRANJERAS CON CAPACIDAD DE CONTRATAR Y DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO, A PRESENTAR OFERTAS SOBRE LOS SIGUIENTES BIENES:

1. 1 GABINETE (Enclosure) PARA ALOJAMIENTO DE SERVIDORES FORMATO ESPADA (Blades).
2. 1 SERVIDOR TIPO BLADE.
3. 3 SERVIDORES PARA VIRTUALIZACION TIPO BLADE.
4. 2 SERVIDORES TIPO BLADE.
5. 1 SISTEMAS OPERATIVO WINDOWS SERVER ENTERPRISE.
6. 1 EQUIPO DE ALMACENAMIENTO (SAN).
7. 1 EQUIPO PARA RESPALDO AUTOMÁTICO (LIBRERÍA).

LAS BASES DE LICITACIÓN PODRÁN SER OBTENIDAS A PARTIR DEL MARTES 6 DE JULIO EN LAS OFICINAS DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DE BANIIPROVI, SITA EN EL BULEVAR JUAN PABLO II, CONTIGUO A PLAZA COLPROSUMAH, TEGUCIGALPA, M.D.C., PREVIO PAGO DE UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 1,000.00), **NO REEMBOLSABLES**.

LAS OFERTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS PARA SU RECEPCIÓN Y APERTURA EN AUDIENCIA PÚBLICA QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL SALÓN DE SESIONES UBICADO EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO PRINCIPAL EL DÍA 28 DE JULIO DEL 2010, A LAS 10:00 A.M.

EL FINANCIAMIENTO DE LOS BIENES SUJETOS DE ESTA LICITACIÓN SE HARÁ CON FONDOS PROPIOS DE BANIIPROVI.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 5 DE JULIO DEL 2010

JUAN CARLOS ÁLVAREZ
PRESIDENTE EJECUTIVO
BANIPROVI

6 J. 2010



LICITACIÓN PÚBLICA No. 02/2010
ADDENDUM No. 1

El Banco Central de Honduras (BCH) comunica a las empresas que retiraron el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 02/2010, del suministro, instalación, capacitación y configuración de cuatrocientas (400) licencias para solución de gestión centralizada de identidades en servidores con sistema operativo Solaris y Linux sincronizado con ADS, que se modifican los aspectos siguientes:

- Numeral 7: La recepción de las ofertas se realizará el 27 de mayo de 2010 a las 10:30 A. M.
- Numeral 2 del Anexo No. 1: **PERÍODO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS:** Las ofertas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción, apertura y análisis de las ofertas indicada en el aviso o invitación a licitar, es decir **del 27 de mayo de 2010 al 30 de septiembre de 2010.**
- Numeral 3 del Anexo No. 1: **RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA Y APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS:** El **jueves 27 de mayo de 2010**, a las 10:30 A.M. hora local, en el Salón de Usos Múltiples, edificio Principal de "El Banco", en la ciudad de Tegucigalpa.
- La vigencia de la Garantía de Mantenimiento de oferta será del **27 DE MAYO DE 2010 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010.**

HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIX
GERENTE

6 J. 2010



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 02/2010

EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS invita a las empresas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la Licitación Pública No. 02/2010, referente a contratar el suministro, instalación, capacitación y configuración de cuatrocientas (400) licencias para solución de gestión centralizada de identidades en servidores con sistema operativo Solaris y Linux, sincronizada con ADS.

El Pliego de Condiciones de esta licitación puede retirarse a partir de este día, en el Departamento de Servicios Generales, tercer piso, edificio principal del Banco Central de Honduras en Tegucigalpa, previo pago de **UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L. 1,200.00) no reembolsables**, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, primer piso del edificio antes indicado. La persona que acuda a retirar el pliego de condiciones deberá presentar identificación y autorización escrita de la empresa solicitante.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en el segundo piso del edificio principal del Banco en Tegucigalpa, el 13 de mayo de 2010, a las 10:30 A.M. hora local, en presencia del Comité de Compras del Banco Central de Honduras, de los oferentes participantes y el representante del Tribunal Superior de Cuentas.

HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIX
GERENTE

6 J. 2010

Sección "B"

- (1) No. solicitud: 2010-014635
 (2) Fecha de presentación: 18/05/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: GRUPO CIPRES, S. DE R.L.
 (4.1) Domicilio: Colonia Quezada, casa # 1142, Tegucigalpa, M.D.C.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: COVENTINA Y LOGO



(7) Clase Internacional: 32

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.-APODERADO LEGAL

(9) Nombre: VALESKA PATRICIA NAVARRO ACOSTA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de junio del año del año 2010

12/ Reservas: No se protege la palabra AGUA, por ser de uso común para este género de productos.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 6 y 21 J. 2010.

- 1/ No. solicitud: 8014-10
 2/ Fecha de presentación: 15-03-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMBRAVECIDA

EMBRAVECIDA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal; mostaza; vinagre.

8.1/ Página adicional.

D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/04/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 J. y 6 J. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-009376
 (2) Fecha de presentación: 26/03/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: ESPECTACULOS Y EVENTOS ESPECIALES, S. DE R.L. DE C.V.
 (4.1) Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: MBA Y ETIQUETA



(7) Clase Internacional: 35

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

D.-APODERADO LEGAL

(9) Nombre: RILDONIEL CHÁVEZ SCHIACHERS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 20 de abril del año 2010

(12) Reservas: No se protege la palabra "MAYA BUSINESS ACTUALITY", se reivindican los colores tal como se presenta en el ejemplar que le acompaña.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 J. y 6 J. 2010.

1/ No. solicitud: 8657-10
 2/ Fecha de presentación: 19-03-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BANCO CONTINENTAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: CONTINENTAL Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

Los colores: rojo, verde, azul, amarillo, blanco.

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUI. BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/04/10

12/ Reservas: No se reivindica "CUENTA UNIVERSITARIA".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 J. y 6 J. 2010.

1/ No. solicitud: 8647-10
 2/ Fecha de presentación: 19-03-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BANCO CONTINENTAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: REMESAS CONTINENTAL

**Remesas
 Continental**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUI. BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/04/10

12/ Reservas: No se protege "REMESAS".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 J. y 6 J. 2010.

1/ No. solicitud: 7257-10

2/ Fecha de presentación: 08-03-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A.
 (BANCO FICOHSA)

4.1/ Domicilio: Edificio Plaza Victoria, colonia Las Colinas, Blvd. Francia,
 Tegucigalpa - Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

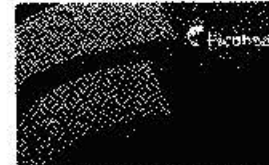
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: FICOHSA Y DISEÑO ESPECIAL DE
 TARJETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/03/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 J. y 6 J. 2010.

- (1) No. solicitud: 2009-018756
- (2) Fecha de presentación: 24/06/2009
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- (4) Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)
- (4.1) Domicilio: Edificio Plaza Victoria, colonia Las Colinas, boulevard Francia, Tegucigalpa.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- (7) Clase Internacional: 36
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23 de marzo del año 2010

- 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 J. y 6 J. 2010.

- 1/ No. solicitud: 4157-10
- 2/ Fecha de presentación: 09-02-2010
- 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: UNION COMERCIAL DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: KONGTINUACIÓN Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 00

- 8/ Protege y distingue:
Finalidad: Importación, exportación, compra y venta de toda clase de mercadería destinada al comercio.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: MAX RICARDO SALGADO LAGOS

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 06/04/10

- 12/ Reservas: Será usada con el NC "ALMACENES TROPICAS", Reg. No. 2322.

Abogada LESBIA ENO ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 J. y 6 J. 2010.

AVISO

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, **AVISA:** Que en fecha seis de mayo de dos mil diez, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **"SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA" (IAIP) (SITRAIAIP)**, del domicilio de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el cual ha quedado inscrito en el tomo IV, folio No. 668 del libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de junio de 2010.

VILMA E. ZELAYA FERRERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

5, 6 y 7 J. 2010.



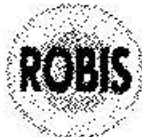
1/ No. solicitud: 2009-036360
 2/ Fecha de presentación: 18-12-2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HILLROY, S.A.
 4.1/ Domicilio: Bu. San Rafael, Edif. San Rafael, Apto. No. 5, Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: THYMENTE

THYMENTE

7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; pimienta, vinagre, salsas; especias; hielo, pop corn, flanes, pudines, gelatinas.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 12 de enero del año 2010
 12/ Reservas: No tiene reservas.
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 6, 21 J. y 5 A. 2010

1/ No. solicitud: 2010-001087
 2/ Fecha de presentación: 12/01/2010
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HILLROY, S.A.
 4.1/ Domicilio: Bu. San Rafael, Edif. San Rafael, Apto. No. 5, Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: EMBLEMA



7/ Clase Internacional: 0
 8/ Protege y distingue:
 Comercialización de productos farmacéuticos, cosméticos y suplementos alimenticios, y naturales para la salud.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 9 de febrero del año 2010.
 12/ Reservas: No se reivindican los elementos denominativos incluidos, si no sólo disposición dentro del emblema presentado.
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 6, 21 J. y 5 A. 2010

1/ No. solicitud: 2010-001089
 2/ Fecha de presentación: 12/01/2010
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HILLROY, S.A.
 4.1/ Domicilio: Bu. San Rafael, Edif. San Rafael, Apto. No. 5, Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: EMBLEMA



7/ Clase Internacional: 0
 8/ Protege y distingue:
 Comercialización de productos farmacéuticos, cosméticos y suplementos alimenticios, y naturales para la salud.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 9 de febrero del año 2010.
 12/ Reservas: No se reivindican los elementos denominativos incluidos, si no sólo disposición dentro del emblema presentado.
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 6, 21 J. y 5 A. 2010

1/ No. solicitud: 2010-001090
 2/ Fecha de presentación: 12/01/2010
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HILLROY, S.A.
 4.1/ Domicilio: Bu. San Rafael, Edif. San Rafael, Apto. No. 5, Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: EMBLEMA



7/ Clase Internacional: 0
 8/ Protege y distingue:
 Comercialización de productos farmacéuticos, cosméticos y suplementos alimenticios, y naturales para la salud.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 9 de febrero del año 2010.
 12/ Reservas: No tiene reservas.
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 6, 21 J. y 5 A. 2010

JUZGADO PRIMERO DE LETRAS DEPARTAMENTAL EDICTO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Departamental de Lempira; al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que este Juzgado con fecha primero de junio del año dos mil diez, **EN EL JUICIO DE DECLARACIÓN JUDICIAL DE MUERTE PRESUNTA**, promovida por la Señora **CLAUDIA SOBEYDA BUESO RODRÍGUEZ**, mando a que se proceda a realizar las Citaciones del Señor **MARIO ROLANDO REYES JUÁREZ**, por medio de Edictos, que se publicarán en el Diario Oficial "La Gaceta", en el intervalo de tres veces por lo menos, para dar con su paradero.

Gracias, Lempira, 22 de julio del 2008.

GLORIA ARGENTINA CORTÉS
 SECRETARIA, POR LEY

6 J. 2010